



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **08/07/2017 12:15**

Número de Folio: **01073717**

Nombre o denominación social del solicitante: **Manuel Alberto Romellón Oramas**

Información que requiere: **Copia de todo el expediente formado de cada una de las quejas administrativas incoadas en contra del ciudadano Flavio Pereyra Pereyra, servidor público de esta Dependencia.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **15/08/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **01/08/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **13/07/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

**Folio Infomex: 01073717**

**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/503/17**

**Interesado: Manuel Alberto Romellón Oramas.**  
**ACUERDO DE NEGACION DE INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 15 de Agosto de 2017.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **Manuel Alberto Romellón Oramas**, presentada el día ocho de julio dos mil diecisiete, a las doce horas con quince minutos, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/187/2017**, en la que requiere lo siguiente:-----

**“...Copia de todo el expediente formado de cada una de las quejas administrativas incoadas en contra del ciudadano Flavio Pereyra Pereyra, servidor público de esta Dependencia...”**.-----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que con fecha ocho de julio del dos mil diecisiete, la persona que se identifica como **Manuel Alberto Romellón Oramas** realizó vía sistema Infomex Tabasco, la solicitud relativa a: **“...Copia de todo el expediente formado de cada una de las quejas administrativas incoadas en contra del ciudadano Flavio Pereyra Pereyra, servidor público de esta Dependencia...”**.-----

**SEGUNDO:** Que con fecha once de julio de dos mil diecisiete, se procedió a requerir la información en comento, a la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada del Despacho de



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, mediante el Oficio No. TSJ/OM/UT/440/17. -----

**TERCERO:** Como resultado de lo anterior, con fecha ocho de agosto del presente año, se recibió respuesta de la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada del Despacho de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial con Oficio No. SGCJ/PJE/1757/2017, donde indicó a la suscrita lo siguiente: **“...Le comunico la imposibilidad para proporcionar la información, toda vez que dentro de las obligaciones del Poder Judicial del Estado, reguladas por la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública, no se encuentra la de expedir la totalidad del contenido del expediente a quienes no se encuentran la de expedir la totalidad del contenido del expediente a quienes no se encuentran legitimados en la causa...”**. -----

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Por lo anterior, esta Unidad procede a informar al solicitante **Manuel Alberto Romellón Oramas**, que resulta necesario negar la información solicitada, derivado de la respuesta dada por la Encargada del Despacho de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura. -----

**SEGUNDO:** Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **Manuel Alberto Romellón Oramas**.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

**A C U E R D O**



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

**PRIMERO:** Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/187/2017**, presentada por **Manuel Alberto Romellón Oramas** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, se concluye que resulta necesario negar la información solicitada, en virtud de la respuesta dada por la Encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura a través del Oficio No. SGCJ/PJE/1757/2017.-----

**SEGUNDO:** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

**TERCERO.** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.**



"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos"

Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA

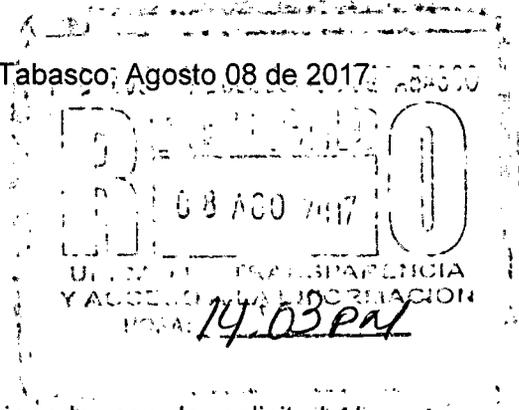
Área: SECRETARÍA GENERAL

Oficio Núm.: SGCI/PJE/1757/2017

**ASUNTO:** Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco; Agosto 08 de 2017

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
**P R E S E N T E:**



En atención a su oficio **TSJ/OM/UT/440/17**, relacionado con la solicitud de información registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/187/2017**, del tenor siguiente:

**"... Copia de todo el expediente formado de cada una de las quejas administrativas incoadas en contra del ciudadano Flavio Pereyra Pereyra, servidor público de esta Dependencia..."**

Le comunico la imposibilidad para proporcionar la información, toda vez que dentro de las obligaciones del Poder Judicial del Estado, reguladas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se encuentra la de expedir la totalidad del contenido del expediente a quienes no se encuentran legitimados en la causa.



**ATENTAMENTE**  
**LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL**  
**DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

  
**LICDA. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ**

c.c.p. Archivo.